ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° F2-F35-133-2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA	NIT: 800188492-1
CONTRATISTA:	SUNNOVA SAS	NIT: 900989681-5
REP. LEGAL	FABIO PEREZ MUNOZ	C.C: 76.358.442
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA	
VALOR:	OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($80,530.555,30) M/CTE	
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022	
PLAZO ADCIONAL 1:	DOS (02) MESES.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA VIGENCIA DEL AÑO 2022, CDP: N° 331 POR UN VALOR DE $ 80.566.928,00	

Entre los suscritos, **ORBEY FUENTES ORTEGA** mayor de edad y vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía N°1.106.363.729 expedida en Icononzo Tolima, en calidad de Alcalde Municipal de Florencia - Cauca y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente, para el período constitucional 2020- 2023, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte **SUNNOVA SAS** quien para los efectos del presente contrato se identifica con NIT N° 900989681-5, representado legalmente por el señor **FABIO PEREZ MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 76.358.442 expedida en Florencia Cauca, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado adicionar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que mediante Resolución No. 133 del veintidós (22) de diciembre de 2022, la Entidad apertura el Proceso de Contratación No. PS-SAMC-005-FLOR-CAU-2022. **2.-** Que mediante Resolución No. 139 del treinta (30) de diciembre de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato de obra N° F2-F35-133-2022. **3.-** Que el día treinta (30) de diciembre de 2022 se suscribió el contrato N° F2-F35-133-2022, cuyo objeto consiste en la CONSTRUCCIÓN DE REDES DE BAJA TENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA. **4.-** Que, por trámites Administrativos de las aseguradoras, no fue posible la expedición de la póliza de responsabilidad civil extracontractual el día treinta (30) de diciembre de 2022, motivo por el cual no se dio ejecución el día treinta (30) de diciembre de 2022. **5.-** Que la fecha de acta de inicio del contrato se suscribe el día tres (03) de enero de 2023, tal como obra en el expediente contractual. **6.-** Que el día tres (03) de enero de 2023, el Contratista, allegó un escrito en el que solicita ampliar el plazo de ejecución teniendo en cuenta que desde la fecha de inicio del contrato se han presentado grandes variaciones de clima, especialmente temporada de lluvias las cuales han imposibilitado el normal desarrollo de la Obra y a su vez, se ha afectado el avance proyectado inicialmente. **7.-** Que el supervisor del contrato, el ingeniero **FABIO HERNÁN CHAUZÁ NARVÁEZ,** Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal de Florencia Cauca; avala la solicitud de realizar la adición al plazo del contrato de la referencia, toda vez que, las condiciones que se han imposibilitado el normal desarrollo de las actividades son ajenas a la voluntad del contratista, se solicita al Señor Alcalde la suscripción del mismo. **8.-** El señor Alcalde, previas las consideraciones realizadas, autoriza por medio del presente acto, la adición al contrato de obra N° F2-F35-133-2022 y remite a la oficina de contratación de la entidad para los trámites jurídicos necesarios, conforme

las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -** La cláusula QUINTA quedará así. **- QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato se adicionará en Dos (02) meses. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las garantías establecidas en la cláusula SEPTIMA deberán ser adicionadas, modificadas o actualizadas, conforme lo establecido en la presente adición contractual. **CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato principal, incluidas las modificaciones antes acordadas que se encuentran vigentes y que no hayan sido modificadas mediante el presente documento continuarán vigentes y surtirán todos le efectos jurídicos que en ellas se fijan. **CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por parte del mismo. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas quedarán tal y como fueron establecidas inicialmente. Para constancia se firma en el Municipio de Florencia – Cauca, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2.023)

Por la Entidad,

ORBEY FUENTES ORTEGA
Alcalde Municipal Florencia - Cauca

Por el contratista,

SUNNOVA SAS
NIT N° 900989681-5
REP LEGAL FABIO PEREZ MUÑOZ
C.C N° 76.358.442 expedida en Florencia Cauca

Elaboró: César Andrés Ferro Quisoboni- Asesor Jurídico en Contratación

22, 23, 24 de diciembre de 1992 | Ordenanza 001 del 4 de enero de 1993

MUNICIPIO DE FLORENCIA